Ley de 2 de diciembre de 1913

Beca.- Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder una beca pensionada en Europa al señor Daniel Bilbao.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder una beca pensionada en Europa al señor Daniel Bilbao, debiendo las comisiones de Hacienda y de Presupuesto fijar la partida de dos mil bolivianos que se le abonarán por anualidades.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de noviembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, S. S.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Carlos Calvo.